

# Condiciones Generales del Servicio de Recogida de escombros La Obra

- La Obra Servicios** se encargará de la recogida de residuos de la construcción y demolición (RCD'S) en las obras desarrolladas por el cliente. A tal efecto, **La Obra Servicios** facilitará al cliente sacos o contenedores para la recogida de los RCD'S, retirando los llenos y sustituyéndolos, si así lo demanda el cliente por otros vacíos, trasladando los residuos depositados en los sacos o contenedores a las instalaciones de gestión (trasferencia, valoración o eliminación) debidamente autorizadas. **La Obra Servicios** se encargará de facilitar al cliente cuanta documentación resulte necesaria para acreditar la correcta gestión de los residuos y la trazabilidad de todo el proceso.
- El cliente** es el responsable del llenado de los sacos o contenedores, utilizando para ello personal propio, y debiendo cumplir, en la utilización de sacos o contenedores, con lo expuesto en la normativa municipal que sea de aplicación (en caso de instalación en vía pública), y en todo caso con las **condiciones particulares (\*)**, considerándose que las mismas forman parte inseparable del servicio de recogida de escombros. En el caso de que la instalación de los sacos o contenedores requieran algún tipo de autorización o comunicación previa a la autoridad municipal, el responsable de ella será exclusivamente el cliente salvo encargo expreso y escrito a **La Obra Servicios** en cuyo caso este servicio será objeto de la oportuna facturación.
- El cliente** está obligado durante la cesión del contenedor a cumplir las disposiciones del Código Civil sobre el arrendamiento de las cosas, estando obligado a cuidar el contenedor con diligencia.
- La Obra Servicios** se compromete a cumplir la normativa sobre el traslado de residuos, al encontrarse inscrito como agente de residuos no peligrosos TR 13T02A1800016928J, comprometiéndose a trasladar los residuos a una instalación (planta de clasificación y almacenamiento, planta de valorización o eliminación) debidamente autorizada, cumpliendo con los requisitos establecidos en el RD 180/2015 de 13 de marzo, o disposición autonómica que sea de aplicación.
- El cliente autoriza expresamente a **La Obra Servicios** a gestionar el traslado de los residuos a instalación adecuada, firmando con el destinatario del traslado el contrato de tratamiento de residuos.
- La Obra Servicios** facilitará al cliente los documentos que con arreglo a la legislación vigente justifiquen la correcta gestión del residuo a cuantos efectos pueda resultar procedente y en particular, para la recuperación de las fianzas que el cliente hubiera constituido para garantizar la adecuada gestión del residuo.
- El cliente** será responsable del incumplimiento de las obligaciones de utilización adecuada del saco o contenedor durante su llenado y de que el contenido del mismo se ajuste a lo estipulado, sin depositar en el mismo, residuos distintos a RCD'S.
- Ambas partes se someten en cuantas controversias pudieran surgir de la interpretación y ejecución de las condiciones del servicio de recogida de residuos a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

## \* Condiciones particulares

- El cliente es responsable del correcto uso del saco o contenedor durante el periodo de arrendamiento, así como de la adecuada gestión de los residuos mientras en saco o contenedor permanezca en vía pública.
- El cliente se obliga a no llenar el saco o contenedor por encima del límite representado por sus aristas superiores, ni a colocar ningún suplemento en los laterales ya que en ningún caso la carga puede sobrepasar los bordes del saco o contenedor, respondiendo el cliente de las consecuencias de contravenir estas obligaciones.
- Conforme a la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y Ordenanzas Municipales, el cliente será el responsable de cualquier infracción a la normativa sobre el llenado del contenedor o carga máxima, asumiendo la responsabilidad no sólo por las sanciones que se le pudieran imponer como cargador, sino también de las consecuencias que pudieran derivarse para el transportista.
- Se prohíbe depositar en el saco o contenedor residuos tóxicos, peligrosos o reactivos, asumiendo la responsabilidad el productor de los residuos de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2003 de la Comunidad de Madrid.
- Los sacos o contenedores están destinados al vertido de RCD'S. El vertido de algún residuo distinto (poda, industrial, domiciliario, etc) conllevará el cobro del importe extra que suponga el vertido de estos residuos en una planta o gestor autorizado para tal fin.
- El contenedor permanecerá cubierto durante el periodo que permanezca en la vía pública sin ser utilizado, siendo responsabilidad del cliente la cubrición del mismo.
- El periodo máximo antes de la retirada será de 15 días, o inferior si así lo establecen las ordenanzas municipales de la localidad en que se encuentra el saco o contenedor. No obstante deberá inexcusablemente retirado en un plazo máximo de 24 horas desde que hubiera sido llenado, para lo cual el cliente debe poner este hecho en conocimiento de **La Obra Servicios**, respondiendo de no hacerlo, de las sanciones correspondientes.
- Cuando por razones ajenas a **La Obra Servicios** no pueda realizar un servicio en obra, ya sea por no disponer de sitio donde depositar el contenedor, de la licencia correspondiente o cualquier otra circunstancia, se facturará el coste del transporte hasta la obra.
- El cliente debe estar en posesión de la correspondiente autorización municipal para la instalación del contenedor, asumiendo igualmente el pago de las tasas que fueran exigibles. Caso de no cumplir con estas obligaciones, el cliente será el responsable de cuantas sanciones pudieran imponerse.
- El cliente acepta que **La Obra Servicios** retire el saco o contenedor, no estando lleno o no habiendo transcurrido el plazo máximo en el caso de ser requerido por la autoridad competente.